

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Cuatro de noviembre de dos mil veinte

RAD: 2020-00125

Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del título valor pagare indicados en el Código de Comercio, título allegados que contienen a la vez unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, el Despacho Dispone:

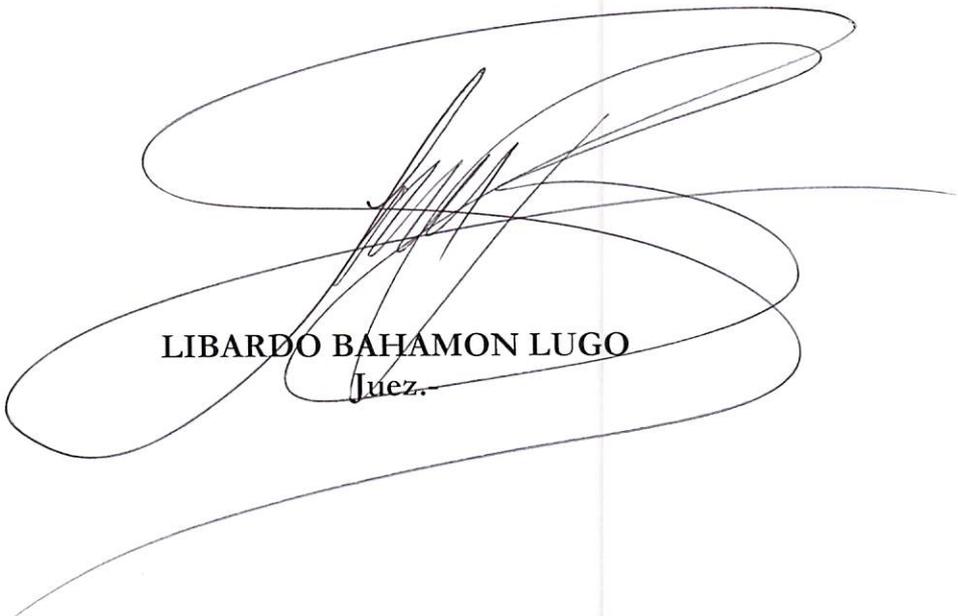
LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VIA EJECUTIVA DE **MINIMA CUANTÍA** a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra HECTOR ALIRIO CARDENAS GAMBA por las siguientes sumas de dinero, representadas en los pagarés allegados como base de ejecución;

1. \$ 1'926.012.00 por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el título pagare No. 031586100003355.
2. \$ 280.254.00 Por los intereses corrientes generados por el capital indicado en el anterior numeral liquidados a la DTF +4.33 puntos porcentuales establecidos por la Superfinanciera de Colombia liquidados sobre el capital insoluto desde el 16 de diciembre de 2018 al 16 de diciembre de 2019 SIN EXCEDER EL MAXIMO LEGAL PERMITIDO.
3. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida sobre la suma que trata el numeral primero, generados a partir del día 17 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago.
4. \$ 4'266.680.00 por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el título pagare No. 031586100003315.
5. \$ 72.993.00 Por los intereses corrientes generados por el capital indicado en el anterior numeral liquidados a la DTF +7 puntos porcentuales establecidos por la Superfinanciera de Colombia liquidados sobre el capital insoluto desde el 30 de julio de 2020 al 12 de septiembre de 2020 SIN EXCEDER EL MAXIMO LEGAL PERMITIDO.
6. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida sobre la suma que trata el numeral primero, generados a partir del día 13 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique su pago.
7. \$ 5'200.000.00 por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el título pagare No. 031586100003921.
8. \$ 98.289.00 Por los intereses corrientes generados por el capital indicado en el anterior numeral liquidados a la DTF +7 puntos porcentuales establecidos por la Superfinanciera de Colombia liquidados sobre el capital insoluto desde el 30 de julio de 2020 al 7 de octubre de 2020 SIN EXCEDER EL MAXIMO LEGAL PERMITIDO.
9. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida sobre la suma que trata el numeral primero, generados a partir del día 8 de octubre de 2020 y hasta que se verifique su pago.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno. Notifíquese esta providencia personalmente a la parte deudora haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar. Téngase en cuenta que la Dra. JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS actúa como apoderada de la parte demandante, se reconoce en los términos y para los fines del poder conferido.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud cautelar, el Juzgado DECRETA: El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal San Francisco, siempre que sean susceptibles de embargo. Elabórese oficio que deberá ser dirigido al gerente de dicha entidad bancaria municipal, informándole que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección depósitos judiciales) de esta misma localidad. Líbrese comunicación con las previsiones contenidas en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. OFÍCIESE. La anterior medida se limita a la suma de \$ 17'700.000.00

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 27
Hoy 27 JUL 2020 a las 8 AM
FERNANDO GARZON MONASTOQUE Secretario.-